

Informe Financiero
PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, SUSCRITO EN
VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN DE RUSIA, EL 07 DE SEPTIEMBRE DE
2012
Mensaje N° 015-361

I Antecedentes

El Tratado que se somete a consideración en el presente proyecto de acuerdo se compone de un Preámbulo y 19 Capítulos y sus respectivos Anexos. En su contenido, el Tratado aborda distintas disciplinas, tales como: Acceso a los Mercados, Reglas de Origen, Compras Públicas, Defensa Comercial, Servicios Financieros y Asuntos Medioambientales, entre otras. Además, acuerda la firma de un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con Hong Kong, China, que, en el caso de las exportaciones desde ese país a Chile, se lleva a efecto en tres etapas y en plazo máximo de tres años. Específicamente, el Tratado contempla que, aproximadamente el 88% del valor de los productos importados en Chile desde Hong Kong, China, ingresará al mercado nacional con arancel cero desde su entrada en vigencia. El resto de las importaciones, verá reducido progresivamente el arancel que las grava, llegando al 97,7% de las importaciones en el tercer año desde su entrada en vigencia. El 2,3% restante cae dentro de la categoría de exclusiones del Tratado. En esta categoría, se incluyen los productos tales como: productos en bandas de precios, algunos textiles y confecciones, aceros, cemento, neumáticos usados y productos de línea blanca.

2.- El impacto fiscal del Tratado está dado por la menor recaudación por concepto de arancel aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Los cálculos del impacto han sido efectuados sobre la base de la información asociada a importaciones ingresadas, informadas por Aduanas. Éstas alcanzaron a US\$ 24,6 millones, utilizando el esquema de desgravación detallado en el Tratado. Este monto de importaciones registradas el año 2012 se utilizará durante los tres años de desarrollo del Tratado, hasta llegar a la situación en régimen, suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA para cada categoría de productos, definida ésta

según el calendario de desgravación de ambos escenarios, es decir, con y sin Tratado. Esa recaudación es el resultado de la fórmula $[M * (t + (1+t) * 0,19)]$, donde M es igual al valor de las importaciones en dólares desde Hong Kong, China, de cada categoría y t, es la tasa porcentual arancelaria.

4.- Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigor en el mes de enero de 2014, los menores ingresos fiscales en dicho año por concepto de aranceles e IVA de importaciones totalizan US\$ 1.445 miles.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US\$ 1.682 miles en régimen el año 2016, según se detalla a continuación:

Menores ingresos anuales por impuestos por aplicación del Tratado de Libre Comercio con Hong Kong, China

- Primer año: US\$ 1.445 miles
- Segundo Año US\$ 1.563 miles
- Tercer Año US\$ 1.682 miles

5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.



Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Visación Jefe División Finanzas Públicas:

